

“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 100-2023/GAF

Lima, 13 OCT. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS: El Informe N° D001401-2023-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D001411-2023.SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 12 de octubre de 2023, y el Memorando N° D000266-2023-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

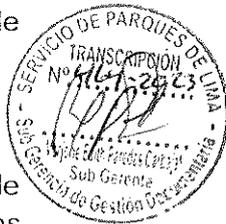
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que *“el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha*

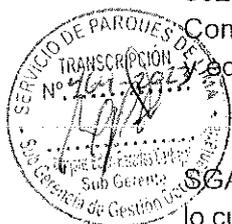


“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, a través del Informe N° D001401-2023-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 11 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento informa que con fecha 19 de octubre de 2022, SERPAR LIMA y C & M SERVICENTROS SAC S.A.C. suscribieron el Contrato N° 002-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el “Servicio de Suministro de Combustible Petróleo Diesel B5 UV S-50 y Gasohol 90 Plus para las unidades vehiculares y equipos de las distintas dependencias de SERPAR LIMA”;



Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe ND001401-2023-SERPAR-LIMA-SGA, se observa que la Entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por el proveedor, lo cual se encuentra acreditado con la conformidad otorgada por el área usuaria, de acuerdo a lo establecido en las Órdenes de Compra N° 129-2022, 130-2022 y 131-2022 emitidas en virtud del Contrato N° 002-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, siendo que por motivos de tener problemas financieros, la Entidad a la fecha no podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor del proveedor C & M SERVICENTROS S.A.C.;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que “La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”, lo cual se ha cumplido en el presente caso;



Que, en mérito a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento en el citado Informe, a través del Memorando N° D000461-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor C & M SERVICENTROS S.A.C.;



Que, en este sentido, mediante el Memorando N° D000266-2023-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: “De lo anterior, queda claro que existe una obligación pendiente de pago, por lo que corresponde emitir el acto de reconocimiento de deuda a favor de la empresa C&M SERVICENTROS S.A.C., por el importe de S/ 23,786.53 (Veintitres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 53/100 Soles), respecto a las Ordenes N° 129, N° 130 y 131°, correspondientes al ejercicio presupuestal 2022, advirtiéndose que, la expedición del



respectivo acto resolutivo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, implica únicamente el reconocimiento de una obligación de pago contenidas en las órdenes en mención. (...) De esta manera, de conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1955 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor de emitir la Resolución Gerencial que reconoce la deuda pendiente de pago a favor de la empresa C&M SERVICENTROS S.A.C., en la suma de S/ 23,786.53 (Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Seis con 53/100 Soles), al encontrarse conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM”;



Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor C & M SERVICENTROS S.A.C. cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2022, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 5733-2023, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor C & M SERVICENTROS S.A.C. por el monto de S/ 23,786.53 (Veintitrés mil setecientos ochenta y seis con 53/100 Soles), correspondiente a las Órdenes de Compra N° 129-2022, 130-2022 y 131-2022 emitidas en virtud al Contrato N° 002-2022/SERPAR LIMA/SG/GAF/MML por el “Servicio de Suministro de Combustible Petróleo Diesel B5 UV S-50 y Gasohol 90 Plus para las unidades vehiculares y equipos de las distintas dependencias de SERPAR LIMA”, conforme a la parte considerativa de la misma.



“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

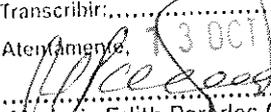
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR
Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 464-2023 Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente, 13 OCT 2023  Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria
--